



Resolución Directoral

RD-03188-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 30 de octubre de 2024

I. **VISTO:** El expediente administrativo N° PAS-00000403-2023, que contiene: la Resolución Directoral N° 00481-2024-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones RCONAS N° 00047-2024-PRODUCE/CONAS-2CT, los escritos de Registro N°s 00081598-2024, 00081503-2024, 00082337-2024, 00082337-2024-1, 00082460-2024, 00082482-2024 y, el Informe Legal N° INFORME LEGAL-00420-2024-PRODUCE/DS-PA-YHUARINGA de fecha 30 de octubre del 2024, y;

II. **CONSIDERANDO:**

1. Con **Resolución Directoral N° 00481-2024-PRODUCE/DS-PA** de fecha **16/02/2024** se resolvió sancionar a la **EMPRESA PESQUERA JOSE ANTONIO S.A.C.** (en adelante, **la administrada**) con **MULTA 13.052 UIT** y **DECOMISO**¹ del recurso hidrobiológico anchoveta (132.375 t), por haber incurrido en la infracción prevista en el **numeral 21)** del artículo 134° del RLGP, al haber presentado velocidades de pesca menores a las establecidas por un periodo mayor a una hora en áreas suspendidas de acuerdo a la información del equipo SISESAT, durante su faena de pesca del día 03/07/2020, y con **MULTA 13.052 UIT** por haber incurrido en la infracción prevista en el **numeral 24)** del artículo 134° del RLGP, al haber el equipo satelital a bordo de la E/P DON MAÑUCO presentado mensajes de alerta técnica grave, los días 02/07/2020 y 03/07/2020; asimismo, se procedió a **REQUERIR** a **la administrada**, cumplir con el pago del valor comercial del recurso hidrobiológico anchoveta, que no se le pudo decomisar, ascendente a **132.375 t.** y **REMITIR** a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción copia fedateada de los actuados pertinentes sobre la obligación de pago del valor total comercial del recurso hidrobiológico, a efectos que en caso de incumplimiento de pago se realicen las acciones legales pertinentes contra **la administrada**, una vez que quede firme o se haya agotado la vía administrativa.
2. Asimismo, con **Resolución Consejo de Apelación de Sanciones RCONAS N° 00047-2024-PRODUCE/CONAS-2CT** de fecha **16/05/2024**, se resolvió **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **la administrada** contra la **Resolución Directoral N° 00481-2024-PRODUCE/DS-PA** de fecha **16/02/2024**; en consecuencia, **CONFIRMAR** las sanciones impuestas; **declarando que la referida RCONAS agota la vía administrativa.**
3. De la consulta realizada en el Portal Web² del Ministerio de Producción “Deudas en Ejecución Coactiva”, se advierte que la **Resolución Directoral N° 00481-2024-PRODUCE/DS-PA**, cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha **29/08/2024**, contenida en el **Expediente Coactivo N° 766-2024**, ordenándose la exigibilidad de la deuda.
4. Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)³ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas

¹ De acuerdo al artículo 3° de la **Resolución Directoral N° 00481-2024-PRODUCE/DS-PA** de fecha 16/02/2024, se declaró **INEJECUTABLE** la sanción de **DECOMISO** del recurso hidrobiológico anchoveta impuesta en el artículo 1° de la referida resolución.

² <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>.

³ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**
Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;



(RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia⁴.

5. El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.
6. En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁵ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
7. Con escritos de Registros N°s 00081598-2024, 00081503-2024, 00082337-2024, 00082337-2024-1 y 00082460-2024 de fechas 23 y 25/10/2024, **la administrada** ha solicitado el acogimiento a la Ley N° 32103 (Régimen de Reducción de Multas Pesqueras), así como también hace referencia en el contenido de sus registros, al artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, que establece las disposiciones para el acogimiento excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura; razón de ello, se debe precisar que su solicitud será encausada al acogimiento del pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, vigente, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE; por lo que, se procede al análisis de su requerimiento, verificando la copia de la constancia de pago N° 0855029 de fecha 22/10/2024 (RP: 0351717) por la suma de **S/ 13,528.00 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)**, en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835, realizado en el Banco de la Nación.
8. Asimismo, a través del escrito de Registro N° 00082482-2024, **la administrada** solicitó se le conceda audiencia virtual, con el fin de exponer en detalle su solicitud, en ese sentido, con Carta N° 00000610-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 29/10/2024, notificada a través de la casilla electrónica (deposito) el 29/10/2024 a horas 16:14:13, se le comunico a **la administrada** la programación de la audiencia virtual por UNICA VEZ con el fin de que ejerza su derecho de uso de la palabra, para el Miércoles 30 de octubre de 2024 a horas 10:00 am a través del aplicativo teams, llevándose a cabo conforme se aprecia en el soporte magnético (CD) adjunto al expediente, donde se aprecia su disposición a acogerse al beneficio del pago fraccionado de multas de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, ya que refieren no contar con el íntegro para abonar el pago total de la multa impuesta.
9. De la evaluación realizada, se verifica que se ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo⁶, ni proceso judicial⁷ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.
10. De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa **la administrada** no ha sido materia de fraccionamiento⁸ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **la administrada** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

⁴ Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁵ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁶ Según lo informado a través de correo de fecha 30/10/2024.

⁷ Según lo informado a través de correo de fecha 29/10/2024.

⁸ Conforme al correo de fecha 29/10/2024 remitido por el área de Data y Estadística.





Resolución Directoral

RD-03188-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 30 de octubre de 2024

11. En ese sentido, **la administrada** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁹.
12. En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de **S/ 5,150.00** y que el total de la multa impuesta es de **26.104 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 134,435.60 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **2.6104 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 13,443.56 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 56/100 SOLES)**¹⁰. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.
13. En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **la administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 122,328.36¹¹ (CIENTO VEINTIDOS MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO CON 36/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	05/12/2024	S/ 6,796.02
2	05/01/2025	S/ 6,796.02
3	05/02/2025	S/ 6,796.02
4	05/03/2025	S/ 6,796.02
5	05/04/2025	S/ 6,796.02
6	05/05/2025	S/ 6,796.02
7	05/06/2025	S/ 6,796.02
8	05/07/2025	S/ 6,796.02
9	05/08/2025	S/ 6,796.02
10	05/09/2025	S/ 6,796.02
11	05/10/2025	S/ 6,796.02
12	05/11/2025	S/ 6,796.02
13	05/12/2025	S/ 6,796.02
14	05/01/2026	S/ 6,796.02
15	05/02/2026	S/ 6,796.02
16	05/03/2026	S/ 6,796.02
17	05/04/2026	S/ 6,796.02
18	05/05/2026	S/ 6,796.02
TOTAL		S/ 122,328.36

14. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que **la administrada** tiene la opción de cancelar el saldo íntegro de la deuda comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

⁹ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

¹⁰ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **la administrada**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.

¹¹ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 30/10/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día **30/10/2024**.



De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por la **EMPRESA PESQUERA JOSE ANTONIO S.A.C.**, con **R.U.C N° 20530861521**, sobre la multa impuesta mediante **Resolución Directoral N° 00481-2024-PRODUCE/DS-PA**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **dieciocho (18) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR a la **EMPRESA PESQUERA JOSE ANTONIO S.A.C.**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oec@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/Yhs/gjsm

